Artículo 8°.

El Cansejo Rector ajustará sus deliberaciones y régimen de adopción de acuerdos a lo previsto par el capítulo II del título I de la Ley de Pracedimiento Administrativo.

Artículo 9°..

Al Director/a del Instituto, que tendrá categoría de Director General, le carresponde:

a) Ejercer las funciones directivas no atribuidas expresamente al Consejo Rector y asumir la dirección administrativa del Instituto.

b) Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Instituto.

c) Ostentar la representación del mismo.

dl Autorizar los gastos y ordenar los pagos.

e) Firmar en nombre del Instituta los contratos y convenios referidos a asuntos propios del mismo.

f) Administrar, gestionar y recaudar los derechos económicos del Organismo.

gl-Elaborar el anteprayecto de presupuestos del Instituto y elevarlo al Consejo Rector.

h) Asumir la superior jefatura de todos los servicios del Organismo.

i) Cuantas funcianes le delegue o encamiende el Consejo Rector.

CAPITULO III Recursas ecanómicos del Instituto

Artículo 10°.

De conformidad con la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, el Instituto Andaluz de la Mujer dispondrá para el cumplimiento de sus fines de los siguientes medios económicas:

a) Los créditos que se le asignen en el Presupuesto de la Comuni-

dad Autónoma.

b) Las subvenciones, aportaciones y legados públicos y privados, tanto de personas físicas camo jurídicas.

c) Los rendimientos procedentes de los bienes o valores que integran su patrimonia.

d) Los ingresos que, en su caso, pueda obtener de la actividad propia del Instituto.

el Cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ACUERDO de 29 de noviembre de 1988, del Consejo de Gobierno, por el que se autorizo al Consejero de Fomento y Trabajo pora suscribir el documento que se formalizo, como oddenda al canvenio firmado en 23 de diciembre de 1985, entre la Consejera de Turismo, Comercio y Transportes y la Institución Ferial Armilla-Granada, poro la construcción de un nuevo pabellón de exposiciones.

El Canvenio suscrito en 23 de diciembre de 1985 entre la Junta de Andalucía, representada por la entonces Consejería de Turismo, Comercio y Transportes y la Institución Ferial Armilla-Granada tenía por objeto financiar la construcción de un nuevo Pabellón de Exposiciones, previa presentación por la citada Institución Ferial de las oportunas certificaciones de obras, que deberían ser informadas favorablemente por los Servicios Técnicos de aquella Consejería, cuyas competencias en esta materia asume actualmente la Consejería de Fomento y Trabajo.

La imposibilidad de iniciar las obras y la persistencia de los motivos que indujeron en su día al Consejo de Gobierno a prestar apoyo para su realización, hacen precisa la formalización de la correspondiente modificación que tiene el carácter de Addenda al

mencionado Convenio.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento y Trabajo, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 29 de noviembre de 1988, ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Se autoriza al Consejero de Fomento y Trabajo para firmar el documento que formalizado como Addenda al Convenio suscrito el 23 de diciembre de 1985 entre la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes y la Institución Ferial Armilla-Granada, para la construcción de un nuevo Pabellón de Exposiciones, se acompaña como Anexo del presente Acuerdo.

Sevilla, 29 de noviembre de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA ROMERO CALERO Consejero de Fomento y Trabajo

ANEXO

ADDENDA AL CONVENIO SUSCRITO EL 23 DE DICIEMBRE DE 1985 ENTRE LA CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES y la institución ferial armilla-granada, para la cons-TRUCCION DE UN NUEVO PABELLON DE EXPOSICIONES.

En Sevilla, a de de 1988, en la sede de

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ma Romero Calero, Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, conforme con la autorización conferida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de noviembre de 1988

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. José Olea, Presidente de la Institución Ferial Armilla-Granado, conforme con la outorización conferida por

Acuerdo de

Ambos partes se reconocen suficiente capacidad, representación y legitimación para suscribir el presente documenta y obligarse can el carácter con que intervienen y, a tal fin,

EXPONÈN:

Primero. Que con fecha 23 de diciembre de 1985 fue suscrito entre la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 del mismo mes y oño, y la Institución Ferial Armilla-Granada un Convenio para la construcción de un nuevo Pabellón de Exposiciones, comprametiéndose la citada Consejería a aportar la cantidad de 40 millones de pesetas can destino a la construcción de una nave de exposicianes, según la Memoria de Presupuesto que se acompañaba al Convenio.

Segundo. Que na habiéndose podido iniciar hasta la fecho los obras para la construcción de la nave de exposiciones ni cumplirse, por tanto, los plazos que preveían las estipulaciones primera y tercera del Canvenio de 23 de diciembre de 1985 procedería la resolución del mismo, ante tal incumplimiento, por aplicación directa de lo pactado en su cláusula sexta.

Tercero. Que no obstante lo anterior y siendo voluntad del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía el mantener el apayo económico prestado inicialmente, ambas partes,

ACUERDAN

Suscribir el presente documento que se formaliza como Addenda al Convenio suscrito el 23 de diciembre de 1985 entre la Junta de Andalucía, a través de la Cansejería de Turismo, Comercio y Transportes y la Institución Ferial Armilla-Granada para la construc-ción de un nuevo Pabellón de Exposiciones, con el fin de mantener en vigor el mismo en todos sus términos, salvo los estipulaciones primera, segunda y tercera, que se modifican en el sentido de no establecerse límites de presentación de las certificaciones de obras que deberán presentarse por la Institución Ferial Ifagra y durante todo el tiempo de ejecución de la obra, hasta tanto se agote el importe de cuarenta millones de pesetas a que alcanza la participoción de la Junto de Andolucía, a través de la Consejería de Fomento y Trąbajo.

La citada contidad se destinará para la financiación de las oficinas y salas de conferencias que existirán en el nuevo Pobellón de Exposiciones y se obonará con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del vigente Presupuesto de la Junta de Andalucía, o a la prevista en los ejercicios siguientes en el caso de no presentarse en el año en curso certificaciones de obra suficientes o para cubrir totalmente la aportación de la Junta de Andalucía.

Y en prueba de conformidad, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, formulan el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha del encabezamiento. El Presidente de lfagra, José Olea.- El Consejero de Fomento y Trabajo, José Mª

Romero Calero.

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

CORRECCION de errotos de la Orden de 22 de diciembre de 1988, por la que se autorizan torifas de agua potable de diversos municipios de Huelva (BOJA núm. 106, de 30.12.88).

Advertidas erratos en la publicación de la Orden de 22 de diciembre de 1988, por la que se autorizon tarifas de agua potable de diversos municipios de Huelva, se significan las siguientes correcciones:

En la página 5.538, calumna 1° , línea 44, donde dice: «205 ptas./m³», debe decir: «205 ptas./mes».

En lo página 5.538, columna 1º, línea 47, donde dice: «..., PD....», debe decir: «..., PA».

Sevilla, 10 de enero de 1989

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 11 de enero de 1989, por la que se establece el nuevo plazo poro presentación de declaraciones pará los ofectados en la comarca de reforma agrario Los Vélez, provincio de Almería.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas en virtud de la establecida en el artículo 12 del Decreto 402/1986, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 8/1984, de 3 de julio, de Reforma Agrario y lo dispuesto en el Decreto 152/1988, de 5 de abril (BOJA de 20 de mayo de 1988), de declaración de la Comarco de Reforma Agraria Los Vélez, en la provincia de Almería,

DISPONGO:

- 1°. Establecer un nuevo plazo de 2 meses a contar desde la publicación de esta Orden, a fin de que por los titulares de las explotaciones afectadas por el Decreto 152/1988, de 5 de abril, se presenten las correspondientes declaraciones o que se refiere el artículo 6° de la citoda disposición.
- 2° . Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 11 de enero de 1989

MIGUEL MANAUTE HUMANES Consejero de Agrícultura y Pesca

ORDEN de 11 de enera de 1989, por la que se establece el nuevo plazo para presentación de declaraciones para los

afectados en la comarca de reforma agraria Vega de Andújar y Campiñas Bojas de Jaén.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas en virtud de lo establecido en el artículo 12 del Decreto 402/1986, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 8/1984, de 3 de julio, de Reforma Agraria y lo dispuesto en el Decreto 152/1988, de 5 de abril (BOJA de 20 de mayo de 1988), de decloración de la Comarca de Reforma Agraria Vega de Andújar y Compiñas Bajas de Joén.

DISPONGO:

- 1°. Establecer un nuevo plazo de 2 meses o contar desde la publicación de esta Orden, o fin de que por los titulores de las explotaciones afectadas por el Decreto 152/1988, de 5 de abril, se presenten los correspondientes declaraciones o que se refiere el ortículo 6° de la citada disposición.
- 2º. Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 11 de enero de 1989

MIGUEL MANAUTE HUMANES Consejero de Agricultura y Pesco

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 17 de octubre de 1988, por la que se amplio y modifico la Orden de 15 de julio de 1988, por la que se modifican centros públicos de Preescolar, Educación General Básica, Colegios Públicos Rurales, Educación Especial, Educación Permanente de Adultos y Centros de Actuación educativa preferentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Recibidas nuevas propuestas de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, sobre modificaciones y ampliaciones a los orreglos escolores efectuados por Orden de 15.7.88 IBOJA 16.8.88) en cuonto a la composición de los Centros de Preescolar, Educación General Básica, Colegios Públicos Rurales, Educación Especial, Educacián Permonente de Adultos y Centros de Actuación Educativa Preferente de la Comunidad Autónoma de Andalucia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Artículo primero. Ampliar y modificar en los términas que se expresan en el Anexo adjunto, la Orden de 15.7.88 (BOJA 16.8.88).

Artículo segundo. Dichas ampliaciones y modificaciones surtirán efectos económicos y administrativos de 31 de agosto de 1988.

Sevilla, 17 de octubre de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA Consejero de Educación y Ciencio